



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el Colegio de Médicos Veterinarios en Animales de Compañía del Estado de Nayarit, Asociación Civil, representado en este acto por su Presidente y representante legal, José Juan Rodríguez Gómez, a quien en lo sucesivo se le denominará “COMVACEN, A.C.”; asimismo, se denominará como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio



de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara “COMVACEN, A.C.”:

- I. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento público número: Doce mil doscientos cincuenta y uno, del tomo: Treinta y tres, libro: Seis, de fecha del nueve de diciembre del dos mil dieciséis, ante el Licenciado Adán Meza Barajas, titular de la notaría veintinueve, de la primera demarcación notarial de Bahía de Banderas, del estado de Nayarit; y el cual, quedo inscrita en la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit, con fecha del 14 de diciembre de 2016, registrada al libro 96; de la sección IV; bajo partida 6; boleta número: 928217.
- II. Que el objeto de la Asociación Civil es: promover el estudio, enseñanza, investigación, y difusión de los avances en el campo de la medicina de animales de compañía, cuyos adelantos recoge, analiza y difunde a fin de actualizar conocimientos y orientar criterios tanto como de profesionales como estudiantes relacionados con los animales de compañía; desempeñar labores de consulta para instituciones del sector público, descentralizadas, autónomas o privadas y realiza actividades en beneficio de la comunidad; convocar a congresos, cursos y concursos para otorgar premios, conceder becas y otras actividades de acuerdo a lo expuesto en el punto anterior, desarrollar labores educativas de actualización y perfeccionamiento, participar de forma activa en las escuelas de enseñanza superior, por conducto de los organismos profesionales emanados de la ley reglamentaria del artículo 4 y 5; celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social; entre otras actividades.
- III. Que la Asociación Civil es representada en este convenio específico por el C. Juan José Rodríguez Gómez, el cual se acredita como su Presidente de la mesa directiva, con capacidad legal y de representación, mismo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio específico, tal y como lo acredita con el instrumento público número: Seiscientos setenta y nueve, del libro: Ocho, volumen: Uno, de fecha



del cinco de mayo de dos mil veintitrés, documento que expide el Licenciado José Antonio Serrano Guzmán, titular de la Notaría Pública número 40, de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit, documento que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, con fecha del 17 de mayo de 2023; incorporada al libro: 3; de la sección: Morales; bajo partida número: 7; según la boleta número: 197308, y que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio específico.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: CMV1612093Y8.
- V. Que cuenta con domicilio ubicado en la calle Lago Ontario, número 50, colonia Lagos del Country, con código postal 63175, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:



- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"COMVACEN, A.C"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"COMVACEN, A.C"**, mismo que es de valor curricular.
- c) Tramitar ante **"COMVACEN, A.C"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"COMVACEN, A.C"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "COMVACEN, A.C".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"COMVACEN, A.C"**, por conducto de su Presidente de la mesa directiva se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"COMVACEN, A.C"** pueda absorber.
- b) Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.



- d) Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de “La UAN”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “COMVACEN, A.C”, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.
- h) “COMVACEN, A.C”, otorgará una beca mensual a los prestadores de prácticas profesionales de “La UAN”, por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada directamente y sin intermediarios a los alumnos practicantes de “La UAN”, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “COMVACEN, A.C”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “COMVACEN, A.C”.



- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “COMVACEN, A.C”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por “La UAN”: la **Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación**, o quien la sustituya en el cargo.
- Por “COMVACEN, A.C”: **José Juan Rodríguez Gómez, Presidente de la Mesa Directiva**.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma “La UAN” y “COMVACEN, A.C” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin



perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, o hasta en tanto una de “**Las Partes**” de por terminada la colaboración, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente convenio específico, continuaran vigentes hasta su total conclusión.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. – Modificaciones.

“**Las Partes**” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio específico, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificador firmado por los representantes de “**Las Partes**”, con facultades para ello.



Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **4 cuatro días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro**.

Por **“La UAN”**

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal

Por **“COMVACEN, A.C.”**

José Juan Rodríguez Gómez
Presidente y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación